

INDICE

ALFABETICO

de los Decretos de la E. Junta Departamental comprendidos en este Tomo.



A

- ASAMBLEA departamental: que se componga de nueve individuos..... 147.
- Aumento: se hace de cien pesos anuales al Preceptor de la Escuela de S. Ignacio..... 41.
- Ayuntamientos: en qué poblaciones debe haberlos y numero de Capitulares de que han de componerse..... 14.
- ” ” Se les faculta para que gasten lo necesario en solemnizar el juramento de las bases orgánicas..... 147.
- ” ” Se determinan los negocios en que pueden conocer con independencia del Prefecto..... 148.
- Carbon: se grava con un octavo de real cada carga, para pago de un Preceptor de primeras letras en el colegio de S. Ignacio..... 35.
- Cátedra: la de Moral se suprime en el colegio de esta capital..... 147.
- ” ” Se restablece determinando el autor por que ha de enseñarse..... 148.
- Colegio: se establece una Junta directiva..... 107.

- Coches de providencia: se reglamenta su servicio..... 37.
- Contribucion: se impone en el Distrito de S. Juan del Rio á los licores embriagantes, para establecer una escuela..... 36.
- ” ” Se establece de un real á cada cabeza de familia para escuelas lancasterianas..... 116.

D

- Departamento: se divide provisionalmente en tres Distritos: cuales sean estos y pueblos que los componen... 19.
- Dias: los que deben ser feriados en los colegios y escuelas del departamento..... 34.

F

- Fuentes (C. Andres) que á sus discipulos se les admita á oposicion en los colegios de S. Ignacio y S. Javier, visando el Rector los certificados de los que resulten aprobados..... 43.

H

- Habitantes: todos los del Departamento estan obligados cuando muden domicilio á avisar á los recaudadores el cuartel que dejan, y el que van á ocupar..... 44.
- Hernandes Mata (C. Ramon) se le concede la oposicion que solicita en el colegio de S. Javier..... 108.

J

- Jueces de paz: ordenanzas para el ejercicio de sus facultades municipales..... 24.

Ordenanzas: las de los Ayuntamientos del departamen-
to..... 46.

P
Pauta de comisos: se deroga la de 29 de Marzo de 837. 105.
Peage: que establezca el gobierno el modo de hacer e-
fectivo su cobro para compostura de caminos..... 35.
Pension: se impone á los bailes y se aplica su producto á
escuelas y reposicion de caminos..... 42.
" " La impuesta en S. Juan del Rio á los licores em-
briagantes se hace estensiva á todo el departamento
menos la capital..... 43.
" " De la de bailes se tomen setenta y cinco pesos pa-
ra establecer una escuela dominical..... 105.
Pizaña: C. José María se le faculta para establecer una
cátedra de latinidad en S. Juan del Rio..... 149.

R
Reglamento: el del gobierno interior de la Junta departa-
mental..... 3.
" " El de la Secretaria de la misma..... 15.
" " El del Tribunal Mercantil de Querétaro..... 109.
" " El de Corredores de número..... 118.
" " El de la Junta de fomento y Tribunal Mercantil
de S. Juan del Rio..... 136.
Rentas: el gobierno es su inspector y sin su orden no
pague la Tesorería..... 106.

LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA



